

**Resolución del vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo, por la cual convoca la concesión de ayudas a entidades externas para actividades que dinamicen el uso del valenciano en la Universitat de València durante el año 2026**

El vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la rectora de la Universitat de València, por la cual se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad,

**RESUELVE**

**Primero**

Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria abierta para la concesión de ayudas a entidades externas para actividades que dinamicen el uso del valenciano entre la comunidad universitaria, dentro del ámbito de actuación de la Universitat de València, incluidas como anejo I de esta resolución.

**Segundo**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con la sección 1.<sup>a</sup>, capítulo II, título X, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

**Tercero**

Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València, orgánica 506000000 del Servei de Llengües i Política Lingüística, por un importe de 55.000 €, condicionado a la inclusión en el Presupuesto para el ejercicio 2026. En el caso de agotarse, este crédito será ampliable, si el número y la calidad de las actividades propuestas así lo aconsejaren y si el presupuesto del Servei de Llengües lo permitiere, en los términos establecidos en el artículo 58, punto 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias aplicables y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

**Cuarto**

La convocatoria se publicará en el Tauler Oficial de la Universitat de València. También se publicará un extracto de ella en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

**Quinto**

Nombrar la Comisión Evaluadora, formada por personal del Servei de Llengües i Política Lingüística, de acuerdo con el anejo IV.

**Sexto**

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

El vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo  
(Por delegación de la rectora DOGV 30.05.2022)

CARLOS CECILIO|  
PADILLA|CARMONA

Firmado digitalmente por CARLOS  
CECILIO|PADILLA|CARMONA  
Fecha: 2025.12.03 13:10:41 +01'00'

## ANEJO I

### Convocatoria abierta de ayudas a entidades externas para actividades que dinamicen el uso del valenciano en la Universitat de València durante el año 2026

#### Bases de la convocatoria

#### 1. Objeto

- 1.1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a entidades externas para actividades que dinamicen el uso del valenciano en la Universitat de València durante el año 2026. Se integra en el Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2026 (PESS) y contribuye a alcanzar los objetivos de la Universitat de València en materia lingüística.
- 1.2. Las actividades para las que se solicite una ayuda se tienen que desarrollar en alguna de las localidades con campus de la Universitat de València (no necesariamente en sede universitaria) y se tienen que dirigir total o parcialmente a la comunidad universitaria. Los proyectos pueden ser de cualquier tipo, pero deben tener un efecto positivo para la extensión del uso del valenciano. Podrán ser objeto de ayuda tanto las campañas de promoción del uso del idioma como las actividades académicas y culturales que se desarrollen íntegramente en lengua catalana, como, por ejemplo, congresos, jornadas, seminarios, conciertos, representaciones teatrales, proyecciones cinematográficas, distribución de publicaciones, materiales audiovisuales o multimedia, etc.
- 1.3. En el caso de las actividades de carácter académico (congresos, jornadas, seminarios), serán subvencionables aquellas que programen en valenciano al menos el 50% de las intervenciones que no se hagan en una lengua extranjera. Para ello, deberán incluir el valenciano en los medios publicitarios como lengua preeminente y por defecto y, en el caso de ofrecer traducción simultánea, ofrecer la interpretación del inglés (u otras lenguas extranjeras) al catalán en el primer canal.
- 1.4. Quedan excluidos de estas ayudas los programas formativos ordinarios o preexistentes.
- 1.5. Las actividades objeto de ayuda se tendrán que ajustar al Código de conducta y buenas prácticas en materia de igualdad de género de la Universitat de València (accesible desde [www.uv.es/llengues/conducta](http://www.uv.es/llengues/conducta)). En caso de incumplimiento, se revocará la ayuda.

#### 2. Entidades destinatarias y requisitos

- 2.1. Pueden solicitar estas ayudas las personas jurídicas externas a la Universitat de València cuyas actividades tengan incidencia sobre la comunidad universitaria.
- 2.2. Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades y las personas que no hubieren justificado adecuadamente la ayuda concedida en cualquiera de las dos convocatorias anteriores.

#### 3. Dotación económica

- 3.1. Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València, orgánica 5060000000 del Servei de Llengües i Política Lingüística, por un importe de 55.000 €, condicionado a la inclusión en el Presupuesto para el ejercicio 2026.
- 3.2. En el caso de agotarse, este crédito será ampliable, si el número y la calidad de las actividades propuestas así lo aconsejaren y si el presupuesto del Servei de Llengües lo permitiere, en los términos establecidos en el artículo 58, punto 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias aplicables y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.
- 3.3. La cantidad asignada a cada solicitud la determinará el Servei de Llengües i Política Lingüística de acuerdo con la valoración de la memoria y el proyecto presentados, la viabilidad y el interés de las actividades, con un importe máximo de 4.000 € (IVA incluido) por entidad o proyecto.

- 3.4. Las ayudas otorgadas no tienen que cubrir necesariamente la totalidad de los gastos.
- 3.5. Las ayudas concedidas no se pueden destinar a materiales inventariables.
- 3.6. La ayuda es compatible con otras ayudas o subvenciones siempre que la suma de todas ellas no sobrepase el coste de las actividades. Esta circunstancia tiene que ser comunicada al Servei de Llengües i Política Lingüística en cualquier momento del procedimiento.

#### **4. Solicitudes**

- 4.1. Las solicitudes se podrán presentar entre el 7 de enero y el 31 de octubre de 2026, ambos incluidos, al menos 10 días hábiles antes de empezar las actividades para las que se pide la ayuda.
- 4.2. Las solicitudes se tienen que presentar mediante el formulario incluido en el anejo II (disponible en [www.uv.es/llengues/ajudesexternes/formulari](http://www.uv.es/llengues/ajudesexternes/formulari)), dirigido al Servei de Llengües i Política Lingüística (c/ del Serpis, 29, Edifici Beatriu Civera, 2.<sup>a</sup> planta, 46022 València), a través de la sede electrónica de la UV [www.uv.es/llengues/entreu](http://www.uv.es/llengues/entreu).
- 4.3. La documentación que hay que adjuntar es la siguiente:
  - Modelo de solicitud incluido en el anejo II, firmado por la persona responsable y con el sello de la entidad que solicita la subvención.
  - Proyecto y presupuesto detallados (IVA incluido) de las actividades para las que se pide la ayuda. Sólo se cubrirán los gastos facturados por los terceros que presten los servicios, previamente abonados por las entidades beneficiarias de las ayudas. No se pagarán servicios prestados directamente por las entidades o las personas solicitantes.
  - Memoria de las actividades de promoción del uso del valenciano que la entidad ha llevado a cabo previamente.

#### **5. Órgano instructor, comisión evaluadora y criterios de valoración**

- 5.1. El órgano instructor competente para esta convocatoria es el Servei de Llengües i Política Lingüística. Las solicitudes serán valoradas por una comisión evaluadora compuesta por personal de este servicio, de acuerdo con el anejo IV.
- 5.2. El orden de evaluación de estas ayudas será el de presentación de las solicitudes, de acuerdo con lo que establece el artículo 165.2.f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, del Consell de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Por eso, el criterio de prelación entre ellas será el temporal, dentro del plazo previsto en la convocatoria, y tienen que ser tramitadas conforme al orden de presentación de las solicitudes, y resueltas en la medida y en el orden en que queden completamente formuladas y completadas, mientras se disponga de crédito presupuestario.
- 5.3. Para la cuantificación de cada ayuda se tendrá en cuenta la idoneidad y la calidad, la repercusión y el alcance entre la totalidad de la comunidad universitaria, o de una parte, y también, si es el caso, entre el público en general, entendido como una extensión universitaria, todo esto en las siguientes proporciones:
  - c) Idoneidad y calidad: de 0 a 50 puntos
  - d) Repercusión y alcance en la comunidad universitaria: de 0 a 50 puntos
- 5.4. En las actividades en las que se cobre la entrada o esta tenga coste para las personas usuarias, el Servei de Llengües i Política Lingüística podrá condicionar la ayuda a la gratuidad o a un descuento en todas o en un determinado número de entradas para los miembros de la comunidad universitaria.

#### **6. Resolución**

- 6.1. El órgano encargado de resolver sobre esta convocatoria, a propuesta de la Comisión Evaluadora, es el vicerrector o la vicerrectora con competencias en política lingüística. Contra sus resoluciones, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente

recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

- 6.2. La resolución de las ayudas se comunicará de manera individualizada y se publicará en el Tauler Oficial de la Universitat de València ([tauler.uv.es](http://tauler.uv.es)) en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud. Esta publicación tiene efectos de notificación.
- 6.3. Si al acabar el plazo no hay una resolución expresa se considerará que la solicitud ha sido denegada.
- 6.4. Las solicitudes podrán ser denegadas en los siguientes casos:
  - Cuando se considere que no cumplen las condiciones necesarias para ser subvencionadas, por no adecuarse a las presentes bases.
  - Haber superado una entidad el importe anual referido en el punto 3.3.
  - El agotamiento del presupuesto de la convocatoria.

## 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias

- 7.1. En la publicidad de las actividades subvencionadas se tendrá que hacer constar la colaboración del Servei de Llengües i Política Lingüística de la Universitat de València, explicitando que se trata de una entidad colaboradora o patrocinadora (no organizadora).
- 7.2. Presentación de las facturas de las actividades realizadas, junto con los justificantes de pago correspondientes. No se subvencionará ninguna actividad que no pueda ser justificada mediante facturas originales o recibos cuando se trate de pagos de ponencias para charlas o actuaciones o exhibiciones de personas no profesionales.
- 7.3. El hecho de optar a las ayudas comporta la aceptación total de estas bases.

## 8. Justificación

- 8.1. Las entidades adjudicatarias tendrán que presentar la justificación de las actividades realizadas en el plazo máximo de dos meses desde el final de las actividades subvencionadas y, en cualquier caso, con la fecha límite de 1 de diciembre de 2026, dirigida al Servei de Llengües i Política Lingüística (c/ del Serpis, 29, Edifici Beatriu Civera, 2.ª planta, 46022 València), a través de la sede electrónica de la UV [www.uv.es/llengues/entreu](http://www.uv.es/llengues/entreu).
- 8.2. La documentación justificativa será la siguiente:
  - Modelo justificativo original y firmado por la persona responsable, con el sello de la entidad beneficiaria de la subvención (anejo III, disponible en: [www.uv.es/llengues/ajudesexternes/justificacio](http://www.uv.es/llengues/ajudesexternes/justificacio)).
  - Copia de la publicidad de las actividades, ajustada a la base 7.1.
  - Memoria de las actividades realizadas, con al menos los contenidos siguientes: denominación de la entidad, actividades realizadas, objetivos conseguidos, valoración cuantitativa (participantes, adecuación de los recursos, organización, etc.), presupuesto real de las actividades y conclusiones. Se podrá incluir un dossier con carteles, programas, fotografías, grabaciones, recortes de prensa, etcétera. Si la ayuda se aplica a publicaciones, se deberán adjuntar a la memoria.
  - Facturas de los servicios subvencionados a nombre de la entidad solicitante y justificantes de pago. Sólo se cubrirán los gastos facturados por los terceros que presten los servicios, previamente abonados por las entidades beneficiarias de las ayudas. No se pagarán servicios prestados directamente por las entidades o las personas solicitantes. Las facturas se tendrán que ajustar a las cantidades y a los conceptos presupuestados y subvencionados. Cualquier cambio tendrá que ser justificado en la memoria de las actividades. El Servei de Llengües se reserva del derecho de aceptar estas modificaciones. A la factura se tiene que adjuntar, en todo caso, el justificante de la transferencia bancaria del pago.
- 8.3. Si la solicitud o la justificación no tienen los requisitos que se exigen en esta convocatoria, la persona

responsable de la documentación será requerida para que, en un plazo no superior a diez días hábiles a partir de la fecha de la notificación, se corrijan las deficiencias. En caso de que no se presenten las correcciones dentro del plazo mencionado se entenderá el desistimiento de la entidad interesada, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- 8.4. La ayuda podrá ser revocada, total o parcialmente, si se considera que las actividades subvencionadas no se han desarrollado de manera adecuada y de acuerdo con el proyecto inicial y con estas bases. Si es el caso, se podrá reclamar el reintegro de las cantidades transferidas.
- 8.5. En el caso de no justificar la ayuda dentro del plazo establecido, la entidad correspondiente estará excluida de participar en la convocatoria de los dos años posteriores de estas ayudas.

## **9. Ingreso de la ayuda**

- 9.1. El ingreso se realizará una vez presentada y enmendada, si es el caso, la justificación.
- 9.2. La cantidad a ingresar será la justificada efectivamente dentro del plazo establecido en la resolución.

## **10. Tratamiento de los datos de carácter personal**

### 10.1. Datos del responsable:

Universitat de València Estudi General  
CIF: Q4618001D  
Avda. de Blasco Ibáñez, 13  
46010 València  
[lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)

### 10.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar las solicitudes de las ayudas, en conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### 10.3. Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por los solicitantes.

### 10.4. Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de las ayudas, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes de las ayudas concedidas.
- Publicación de la resolución de concesión en el Tauler Oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València ([www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia)), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### 10.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- A. En cuanto a los concurrentes a los cuales no se conceda la ayuda, los datos se conservarán

durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

B. En cuanto a los concurrentes a los cuales se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

#### 10.6. Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a [llengues@uv.es](mailto:llengues@uv.es), desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si procede, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

#### 10.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. La Universitat de València tiene habilitada una dirección ([lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

#### 10.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València (UV)

Se pueden consultar las políticas de privacidad de la UV en: [www.uv.es/llengues/privacitatuv](http://www.uv.es/llengues/privacitatuv).

## ANEJO II

### SOLICITUD de Ayudas a entidades externas para actividades que dinamicen el uso del valenciano en la Universitat de València

#### Datos de la entidad que solicita la ayuda

Nombre o razón social:			
NIF/CIF:		Dirección:	
Código postal:		Municipio:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

#### Datos de la persona responsable de las actividades

Nombre y apellidos:			
DNI:		Dirección:	
Código postal:		Municipio:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

#### Actividades para la que se pide subvención

Denominación:	
Fechas:	
Presupuesto total:	
Cantidad solicitada:	
Sentido del proyecto:	

#### Cofinanciación de las actividades:

- No se ha pedido ninguna otra ayuda para estas actividades.
- Se han pedido otras ayudas para estas actividades por un importe de \_\_\_\_\_.

#### Documentación que hay que adjuntar obligatoriamente:

- Proyecto y presupuesto detallados de las actividades para las que se pide la ayuda.
- Memoria de las actividades que se han llevado a cabo previamente.

Firma de la persona responsable:

Sello de la entidad:

València,                    d\_                    de 20 \_\_

Los datos personales suministrados en este formulario se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de las ayudas para actividades que dinamicen el uso del valenciano, en conformidad con lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 noviembre, general de subvenciones.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales y su rectificación o supresión, o la limitación del tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a [llengues@uv.es](mailto:llengues@uv.es) desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito, acompañado de una copia de un documento de identidad y, en su caso, la documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de protección de datos en la Universitat de València, Ed. Rectorado, avenida de Blasco Ibáñez, 13, València 46010, [lop@uv.es](mailto:lop@uv.es).

Para más información respecto del tratamiento pueden consultarse las bases reguladoras de la Convocatoria abierta de ayudas a entidades externas para actividades que dinamicen el uso del valenciano en la Universitat de València.

**DIRECCIÓN DEL SERVEI DE LENGÜES I POLÍTICA LINGÜÍSTICA**

Carrer del Serpis, 29, 2.ª planta (Edifici Beatriu Civera) – 46022 València – Tel. 96 393 71 60





## ANEJO IV

### **Comisión Evaluadora:**

#### **Presidencia:**

Alfons Esteve i Gómez, jefe del Servei de Llengües i Política Lingüística

#### **Secretaría:**

Rafael Ramos i Armengol, jefe de la Secció de Dinamització del Servei de Llengües i Política Lingüística

#### **Vocalía:**

Joan Antoni Cebrian i Molina, técnico del Servei de Llengües i Política Lingüística